



RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 ENE. 2016

VISTO:

El Oficio N° 934-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 11 de diciembre de 2015, ingresado con CUT N° 194736-2015, por medio del cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, solicita Autorización de Ejecución de Actividad en Fuente Natural – Prevención Fenómeno El Niño: "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Tataque, Distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, prescribe que la Autoridad Nacional aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como a los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 262.1 del Artículo 262 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que corresponde a las entidades de nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución;

Que, el literal f) del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de la Autoridad Administrativa del Agua promover autorizar la ejecución de obras que se proyecten en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que en su Artículo 36°, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distinto al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado el 02 de Noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante el riesgo del Fenómeno "El Niño 2015 - 2016", en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, de fecha 29 de Octubre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros Prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de noviembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posibles ocurrencias del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, para la culminación de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 19 de noviembre de 2015, se aprueba la Ficha Técnica de la Actividad denominada "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Tataque, Distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca", cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Oficio del visto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, solicita Autorización de Ejecución de Actividad en Fuente Natural – Prevención Fenómeno El Niño: "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Tataque, Distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca", como medidas de Prevención ante la posible presencia del Fenómeno El Niño;

Que, por Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA-M-SDEPHM/JMCHT, de fecha 06 de enero de 2016, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda autorizar al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, la Ejecución de Actividades de Limpieza y Descolmatación en el cauce de la quebrada Tataque en tres (03) tramos. Trabajos que forman parte de la actividad "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Tataque, distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca", como medidas de prevención, ante la posible presencia del fenómeno El Niño;

Que estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – Artículo 38° - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, que designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, con efectividad al 11 de diciembre de 2015, la Ejecución de Actividades de Limpieza y Descolmatación en el cauce de la quebrada Tataque en tres (03) tramos, que se detalla en el cuadro N° 01. Dichos trabajos forma parte de la actividad "Descolmatación del Cauce de la Quebrada Tataque, distrito de Huarango – San Ignacio – Cajamarca", como medidas de prevención, ante la posible presencia del fenómeno El Niño.

Cuadro N° 01: ubicaciones y características

QDA.	DISTRITO	SECTOR	PROGRESIVA	LONG. (km)
Tataque	Huarango	Tramo Bocatoma Carrizo y protección de canal Lateral	Km 0+000 al Km 0+720	0.720
		Tramo Bocatoma: San José, Pacheco, Comunal, Huituno	Km 0+000 al Km 0+800	0.800
		Tramo Bocatoma Guayacán	Km 0+000 al Km 0+250	0.250

RESOLUCION DIRECTORAL N° 038-2016-ANA-AAA.M



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el tiempo autorizado para la ejecución de las actividades, será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, siguiendo los lineamientos de prevención y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente Técnico.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - JSIB, como ente ejecutor, deberá tomar las previsiones del caso para mitigar los impactos negativos sobre el recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO


Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR